LEY DE 11 DE MARZO DE 1932

Subsidio.— Se vota un crédito extraordinario para gastos de enfermedad del ciudadano Alberto Diez de Medina.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Sobre fondos generales de la gestión 1932 se vota un crédito extraordinario de bolivianos tres mil como subsidio en favor del señor Alberto Diez de Medina, meritorio servidor del país, y en vista de encontrarse enfermo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.— Gabriel Palenque, Senador Secretario.— Humberto Duchén, Diputado Secretario.— Fernando López, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berrios

Es conforme:

Fernando Campero Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.